

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio dos mil veintiuno (2021)

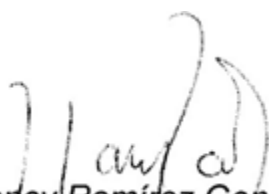
Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 1100140030532020-00200-00

Visto el informe secretarial se Resuelve:

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial especial de la peticionaria abogada Ayda Lucy Ospina Arias con facultad expresa para recibir, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial y restablecimiento del plazo de la solicitud de aprehensión y entrega mobiliaria para pago directo realizada por Banco Finandina S.A contra Henry Antonio Anaya Veloza
2. Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, en el evento de haber sido remitida, secretaría enviarla ante la autoridad competente.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.111 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de julio de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
--